



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

Subgerencia de Recursos  
Humanos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 04 de febrero de 2021

**OFICIO N° 00012-2021-MDL/GAF/SRH**

Señor(a)

AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Psje. Francisco de Zela N° 150 - Piso 10-JESUS MARIA-LIMA-LIMA

Presente.-

Asunto : Remisión de Información REF: Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Artículo 72°

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, remito adjunto en copia, de acuerdo a Ley, el Pliego de Reclamos para el año fiscal 2022, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Lince (SIOMULI).

En tal sentido solicito a su despacho si algunas de las peticiones contenidas el mismo implica una controversia a lo establecido en el párrafo al del artículo 40 de la Ley N° 30057 o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse, a fin de dar inicio de la tratativa de la negociación colectiva entre los representantes de la Entidad y el Sindicato de Obreros Municipales de Lince – SIOMULI.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**RUBEN CANELO MESIAS**  
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=wcGCunl0eX%2FPrc%2BiYFGfiGCKzV/Nhm693wF14cXadssK6XpHSvA%3D%3D>



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE – SIOMULI

**SIOMULI**

Constituido 09 de Abril 1991 – Resolución Directoral 008-1991 INAP/DNP  
REGISTRO SINDICAL 'ROSSP' Exp.3207-2013  
Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lince, 28 de Enero de 2021

Señor  
**VICENTE AMABLE ESCALANTE**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE**  
Av. Juan Pardo de Zela N° 480, Lince  
Presente.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
MESA DE PARTES

FOLIO 28 ENE 2021  
Registro E012101933

Firma: \_\_\_\_\_ Hora: 10:07

De nuestra consideración:

En nombre y representantes del **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE-SIOMULI**, debidamente representado por los que suscriben la presente, señalando domicilio gremial para estos efectos al SIOMULI-LINCE en Jr. Maipu N° 344 Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima y Casilla Electrónica N°49491; a Ud. respetuosamente decimos:

Que al amparo del Art 28 de la Constitución Política del Estado, sobre derecho a la libertad sindical y negociación colectiva, en concordancia con lo dispuesto en la LRCT No. 25593, Arts. 51°, 53° y el D.S. 010-2003-TR, en sus Art 47°, 51°, 57°, relativo al Derecho fundamental de Negociación Colectiva. Presentamos a vuestro despacho de Alcaldía, nuestro **PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO FISCAL 2022**, a favor de los trabajadores municipales afiliados al **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE- SIOMULI**, ordenándose a quien corresponda la constitución de la Comisión Negociadora.

Asimismo, precisamos que al amparo del Art 57° del D.S. 010-2003-TR, vuestra administración conformará dentro de los 10 días, la Comisión Negociadora a fin de tratar y resolver el pliego de reclame® presentado para el año fiscal 2022

**POR LO EXPUESTO;**

A Ud. Señor Alcalde solicitamos ordene a quien corresponda la conformación de la Comisión Negociadora, mediante Resolución Administrativa a fin de dar inicio a la Negociación Colectiva año fiscal 2022 conforme a Ley.

Atentamente,

**AMANCIO ANTONIO CARLOS**  
Secretario General  
DNI N° 09424612

  
**TEOBALDO YUCRA TORRES**  
Secretario de Defensa  
DNI N° 07602059

**FLORENTINO MARCAS CHOQUE**  
Secretario de Organización  
DNI N° 09837498

**DORIS LOURDES CARHUAS CABANA**  
Secretario de Economía  
DNI N° 10529974

**FAUSTO CHANCAS PAREDES**  
Secretario de Actas  
DNI N° 07048393

cel. 989833256



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE – SIOMULI

# SIOMULI

Constituido 09 de Abril 1991 – Resolución Directoral 008-1991 INAP/DNP  
REGISTRO SINDICAL 'ROSSP' Exp.3207-2013  
Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP



## PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PLIEGO PETITORIO PARA EL AÑO 2022

### I. DATOS GENERALES:

#### 1.1. NOMBRE Y DIRECCION DEL EMPLEADOR:

- Razón Social: Municipalidad de Lince
- Alcalde: Señor Vicente Amable Escalante
- Domicilio: Av. Juan Pardo de Zela N° 480.

#### 1.2. REPRESENTACION SINDICAL

- GREMIO: SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE-SIOMULI
- REGISTRO SINDICAL: SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE-SIOMULI
- DOMICILIO GREMIAL: JR. MAIPU N° 344 DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y CASILLA ELECTRÓNICA N°49491.
- REPRESENTANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA 2022 DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE – SIOMULI.

#### 1.3. MIEMBROS TITULARES COMISION NEGOCIADORA

- Secretario General
- Secretaria Organización
- Secretaria de Defensa
- Secretaria de Economía
- ASESORIA DE LA FENAO MP, conforme al art 50° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Nro. 255593 D.S. 010-2003-TR.

### II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado de 1993, Art 28° y 194°
- Ley 28411 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- Ley 25593 Ley de Relaciones Colectivas del Estado.
- Ley 27912 Ley que modifica la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo
- D.S. N° 010-2003-TR, Reglamento de la Ley de Retadores Colectivas de Trabajo.
- D.S. 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE – SIOMULI

# SIOMULI

Constituido 09 de Abril 1991 – Resolución Directoral 008-1991 INAP/DNP  
REGISTRO SINDICAL 'ROSSP' Exp.3207-2013  
Afilado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP



### III. FACULTADES DE LA COMISION NEGOCIADORA

- Participar en la negociación y conciliación practicando todos los actos procesales propios de esta negociación
- Suscribir cualquier acuerdo y la presente Convención Colectiva, en cumplimiento del Art. 49° de la Ley de RCT N°. 25593.

### IV. VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

- El presente convenio será vigente desde el 1° de enero del 2022, salvo las cláusulas pactadas con carácter de permanente según e) Artículo 43° del Decreto Supremo 010-2003-TR, TU O de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

### V. DEMANDA DE CONDICIONES GENERALES

**Acuerdo Primero:** CLAUSULA DE BUENA FE. Las partes acuerdan que en los actos que practican concurre el principio de la buena fe, tanto en la concurrencia, negociación como el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

**Acuerdo Segundo:** CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS, las partes convienen que en caso de controversia sobre la ejecución y alcances del presente, se someten a la competencia arbitral del Ministerio de Trabajo y al Centro de Arbitrajes del colegio de Abogados de Lima.

**Acuerdo Tercero:** ALCANCES DEL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN: Las partes convienen que los acuerdos que arriben en el presente convenio colectivo, resultaran aplicables a todos los trabajadores afiliados al SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE - SIOMULI.

### VI. DEMANDAS DE PRINCIPIO

**Acuerdo Cuarto.-** La Municipalidad Distrital de Lince, acuerda el cumplimiento irrestricto de los derechos y beneficios económicos, reconocidos de buena fe a los trabajadores así como la aplicación sin distinción alguna de los derechos adquiridos que hubieran sido acordados y establecidos a través de Pactos y convenios colectivos suscritos por el sindicato y la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú, otorgado bajo los alcances de Leyes anteriores en aplicación del principio de temporalidad de las normas.



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE – SIOMULI

# SIOMULI

Constituido 09 de Abril 1991 – Resolución Directoral 008-1991 INAP/DNP

REGISTRO SINDICAL 'ROSSP' Exp.3207-2013

Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP



**Acuerdo Quinto:** La Municipalidad Distrital de Lince, acuerda en respetar la estabilidad jurídica de las normas laborales y de los trabajadores afiliados al SIOMULI, así como el fiel cumplimiento de los acuerdos adoptados.

## VII. PLIEGO DE RECLAMOS 2022:

### 7.1. DEMANDAS LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO

**Acuerdo Sexto:** La Municipalidad Distrital de Lince, conviene aprobar la entrega de dos (02), juegos de uniformes de verano en el mes de enero, y dos (02) juegos de uniformes de invierno en el mes de junio de cada año para los trabajadores de Limpieza Pública, Áreas Verdes, casacas, polos, botas, zapatillas, lentes, etc).

**Acuerdo Séptimo:** La Municipalidad Distrital de Lince acuerda en dar Bloqueador Solar, según lo dispone la Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo, 28783 de manera semanal, quincenal y/o mensual, a los trabajadores que cumplen servicio en barrido de calles, jardineros, ayudantes de Camión de residuos solitos y choferes por causa de trabajar en ambiente abierto y prevenir el cáncer de piel.

**Acuerdo Octavo:** La Municipalidad Distrital de Lince, conviene en seguir otorgando una bonificación personal conforme el 5% de la remuneración básica, por cada 5 años de servido hasta un máximo de 8 quinquenios a todos los trabajadores obreros.

**Acuerdo Noveno:** La Municipalidad Distrital de Lince, conviene en restituir la bonificación por Premio Pecunario por causa de laborar ininterrumpidamente:

- a) Para el trabajador que cumple 25 de servicios, dos (02) sueldos íntegros
- b) Para el trabajador que cumpla 30 años de servidos, tres sueldos íntegros.

**Acuerdo Décimo:** La Municipalidad Distrital de Lince conviene en incrementar la bonificación por concepto de Productividad en la suma de S/ 1,000.00 soles, a cada trabajador obrero municipal de acuerdo a la Ordenanza Uro. 100 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La Municipalidad Distrital de Lince acuerda incrementar una bonificación por meta cumplida en el mes de julio y diciembre de acuerdo al D.S. N°400 de fecha 25.12.2015.



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE – SIOMULI

# SIOMULI

Constituido 09 de Abril 1991 – Resolución Directoral 008-1991 INAP/DNP  
REGISTRO SINDICAL 'ROSSP' Exp.3207-2013  
Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP



**Acuerdo Décimo Primero:** La Municipalidad Distrital de Lince acuerda que después de haber cumplido el periodo de prueba se regularice la incorporación a la planilla única de pagos conforme el Régimen Laboral Privado DEC. Leg. 728, considerando que los trabajadores obreros operativos no están en curso en el D.Leg. 1057, Contrato Administrativo de Servicios- CAS y a los trabajadores que se encuentran con sentencias judiciales y afiliados a nuestro sindicato.

## 7.2. DEMANDAS SINDICALES

**Acuerdo Duodécimo:** La Municipalidad Distrital de Lince, acuerda en otorgar licencia permanente a los dirigentes principales: Secretario General, Organización y Defensa, así como a los trabajadores que sean elegidos dirigentes nacionales de la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP y Licencia a tiempo parcial a los demás miembros de la Junta Directiva.

**Acuerdo Décimo Tercero:** La Municipalidad Distrital de Lince, acuerda en otorgar un ambiente para local sindical.

**Acuerdo Décimo Cuarto:** La Municipalidad Distrital de Lince acuerda en otorgar 10% más de la remuneración en viajes y viáticos, así como licencia sindical para la asistencia de los dirigentes del SIOMULI en representación de los trabajadores obreros sindicalizados de la Municipalidad Distrital de Lince, en las convocatorias que realice la FENAOMP

## 7.3. DEMANDAS SOCIALES

**Acuerdo Decimoquinto:** La Municipalidad Distrital de Lince acuerda en otorgar la liquidación del Fondo de Estímulo CAFAE de los años comprendidos entre 1997 al 2014, a cada trabajador obrero municipal afiliado y para su aplicación en la canasta del presente año 2022.

**Acuerdo Decimosexto:** La Municipalidad Distrital de Lince acuerda en reincorporar a su centro de labores a aquellos trabajadores obreros despedidos por la anterior gestión en el año 2010.

**Acuerdo Decimoséptimo:** La Municipalidad Distrital de Lince conviene en otorgar el pago de subsidio por concepto de Sepelio y luto por causa del fallecimiento de:



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE – SIOMULI

# SIOMULI

Constituido 09 de Abril 1991 – Resolución Directoral 008-1991 INAP/DNP  
REGISTRO SINDICAL 'ROSSP' Exp.3207-2013  
Afilado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP



- Del trabajador titular Cuatro (04) sueldos
- Padre, madre, esposa y/o hijos Tres (03) Sueldos

#### 7.4. DEMANDAS ECONOMICAS

**Acuerdo Décimo Octavo:** La Municipalidad Distrital de Lince, acuerda en otorgar S/. 55.00 nuevos soles diarios por concepto de COSTO DE VIDA, a cada trabajador obrero afiliado al SIOMULI, partir de enero del 2022.

**Acuerdo Décimo noveno:** La Municipalidad Distrital de Lince acuerda en incrementar por concepto de racionamiento y movilidad, a cada trabajador obrero afiliado al SIOMULI a partir de enero del 2022, conforme al DAM N° 052.

**Acuerdo Vigésimo:** La Municipalidad Distrital de Lince conviene en otorgar los siguientes beneficios a los afiliados al SIOMULI:

- a) Bonificación por vacaciones adicionales dos sueldos íntegros independientemente de lo que venimos percibiendo.
- b) Bonificación por Primero de Mayo S/. 200.00 soles
- c) Bonificación por Aniversario de Distrito, en la Suma de S/. 200.00 soles
- d) Bonificación por el Día del Trabajador Municipal, 05 de Noviembre, medio sueldo.
- e) Bonificación por onomástico del trabajador S/. 200.00 soles.

**Acuerdo Vigésimo Primero:** La Municipalidad Distrital de Lince, conviene en incrementar te bonificación por concepto de bono alimentario en la suma de S/. 500.00 soles a cada trabajador obrero municipal sindicalizado, para concretar los dos sueldos mínimos vitales en la Ley vigente, 50% de este concepto para el haber básico.

**Acuerdo Vigésimo Segundo:** La Municipalidad Distrital de Lince, acuerda un incremento de S/. 1,000.00 de Bonificación por Escolaridad igual que los trabajadores administrativos, que se será cancelado en la planilla del mes de Enero, a partir de Febrero del 2022.

**Acuerdo Vigésimo Tercero:** La Municipalidad Distrital de Lince, acuerda en Presupuestar el cumplimiento de la CTS conforme lo dispone el Decreto Legislativo 650, por causa de cese o jubilación del trabajador obrero de un sueldo desde la fecha de su ingreso hasta el cese definitivo y se cancelara en un plazo máximo de 48 horas de acuerdo a la norma vigente.



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LINCE – SIOMULI

**SIOMULI**

Constituido 09 de Abril 1991 – Resolución Directoral 008-1991 INAP/DNP  
REGISTRO SINDICAL 'ROSSP' Exp.3207-2013  
Afiliado a la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP



**Acuerdo Vigésimo Cuarto:** La Municipalidad Distrital de Lince, acuerda en restituir e Implementar el pago del 10% del Básico por concepto de RIESGO DE SALUD, a cada trabajador obrero municipal sindicalizado.

**Acuerdo Vigésimo Quinto:** La Municipalidad Distrital de Lince, acuerda en otorgar por única vez a cada servidor obrero municipal la suma equivalente a S/. 10,000.00 soles por concepto de cierre de pliego.

Lince, 28 de Enero de 2021

**AMANCIO ANTONIO CARLOS**  
Secretario General  
DNI N° 09424612

**TEOBALDO YUCRA TORRES**  
Secretario de Defensa  
DNI N° 07602059

**FLORENTINO MARCAS CHOQUE**  
Secretario de Organización  
DNI N° 09837498

**DORIS LOURDES CARHUAS CABANA**  
Secretario de Economía  
DNI N° 10529974

**FAUSTO CHANCAS PAREDES**  
Secretario de Actas  
DNI N° 07048393